

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Ejercicios cerrados al mes de ABRIL 2019

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Abril 2019:

IPC: 8,17%

Nota: Con vigencia al 14/10/16 el AIPI solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del IPC acumulado en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supere el 100% (cien por ciento). (Ley Nº 19.438 de 14/10/016)

COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO Y PÉRDIDAS FISCALES
Ejercicios cerrados al mes de Abril/19

IPC: 1,0817

Nota: para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016 las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y la actualización de los activos fijos se determinarán por la variación del IPC (artículos 31º y 88º, Decreto Nº 150/2007).

IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Operaciones de Mayo/19

Inmuebles Valor Real 2018 x 1,0418

UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) – Abril/19 vigente en Mayo/19 - **\$ 1.165,14**

RECARGO POR MORA **1,00 %**
(Tasa aplicable a partir del 01/05/19)

TASA DE INTERÉS POR FACILIDADES **0,90 %**
(Tasa aplicable a partir del 01/05/19)

IRAE

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO

PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 30 DE ABRIL DE 2019

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

COTIZACIÓN UI = 4,1604

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 30/04/19		Pago Mensual
	Más de	Hasta	Año 2019
Hasta 3 veces el límite	-	\$ 3.806.766	\$ 4.830
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 3.806.766	\$ 7.613.532	\$ 5.280
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 7.613.532	\$ 15.227.064	\$ 7.090
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 15.227.064	\$ 30.454.128	\$ 9.610
Más de 24 veces	\$ 30.454.128	-	\$ 12.030

“Cuando el ejercicio anterior haya sido menor a doce meses, el límite de inclusión en cada categoría se determinará en forma proporcional al tiempo transcurrido.”
(Art. 93 del Título 4 del TO-1996 – parcial)

De acuerdo a la Consulta DGI 4.425 la comparación a los efectos de situarse en la escala debe hacerse al mes inmediato siguiente del cierre del ejercicio y aplicar el importe correspondiente para realizar el pago de dicho mes.

IRPF – UNIDAD INDEXADA

OPERACIONES DE MAYO/2019

VALOR DE LA UI = \$ 4,1604 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Mayo de 2019. (Art. 26 Decreto Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 41.604,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 8.320,80

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

ICOSA

Pago a cuenta mensual - \$ 1.456
Desde mes de cargo Enero a Diciembre de 2019

Impuesto al cierre del ejercicio - \$ 17.470
Ejercicios cerrados durante el año 2019

Impuesto en la constitución de la S.A. - \$ 34.940
Sociedades constituidas desde el 01/01/19 hasta 31/12/19

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA ABRIL DE 2019

Fecha	Interbancario Billete		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/04/19	33,424	33,424	32,77	34,17
02/04/19	33,607	33,607	32,95	34,35
03/04/19	33,707	33,707	33,05	34,45
04/04/19	33,838	33,838	32,95	34,35
05/04/19	33,755	33,755	33,03	34,43
08/04/19	33,785	33,785	33,10	34,50
09/04/19	33,941	33,941	33,27	34,67
10/04/19	33,893	33,893	33,20	34,60
11/04/19	34,128	34,128	33,45	34,85
12/04/19	34,068	34,068	33,37	34,77
15/04/19	34,054	34,054	33,45	34,85
16/04/19	34,220	34,220	33,50	34,90
17/04/19	34,244	34,244	33,65	35,05
18/04/19	Feriado	Feriado	Feriado	Ferriad
19/04/19	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
22/04/19	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
23/04/19	34,497	34,497	33,70	35,10
24/04/19	34,510	34,510	33,82	35,22
25/04/19	34,636	34,636	33,95	35,95
26/04/19	34,654	34,654	34,07	36,47
29/04/19	34,650	34,650	34,05	35,55
30/04/19	34,981	34,981	34,30	36,80

Promedio de Abril 2019:

Dólar Interbancario:	34,136
Dólar Pizarra:	32,51 / 35,00

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS FUERA DE PLAZO

La contravención por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo se sancionará de acuerdo con la siguiente escala:

A) Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento \$ 490 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa), por cada declaración jurada.

Dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento \$ 510 (pesos uruguayos quinientos diez), por cada declaración jurada.

A partir del tercer mes siguiente al del vencimiento, inclusive, \$ 560 (pesos uruguayos quinientos sesenta), por cada declaración jurada.

B) Contribuyentes sin actividad comprendida en el período declarado.

Por cada declaración jurada, \$ 490 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa), con un máximo de \$ 1.450 (pesos uruguayos mil cuatrocientos noventa) para el caso que en cada acto se presente más de una declaración jurada, en las condiciones mencionadas, por parte del contribuyente.

TRIBUTO PAGADO FUERA DE PLAZO

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

FACILIDADES

Cuando se soliciten facilidades de pago dentro del término establecido para abonar el tributo la multa será del 10% (diez por ciento). Igual porcentaje se aplicará a las solicitudes de facilidades realizadas en los plazos referidos en el literal A) del inciso precedente.

El recargo mensual, que se calculará día por día, será fijado por el Poder Ejecutivo y no podrá superar en más de un 10% (diez por ciento) las tasas máximas fijadas por el Banco Central del Uruguay o, en su defecto, las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores de un año.